CONVENIO DE ASOCIACION 2019-554
(2 DE AGOSTO DE 2019)

PARTES DEL CONVENIO

FERNANDO BURBANO VALDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 15.812.150 de La Unión (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará **CORPONARIÑO**

CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR, persona jurídica sin ánimo de lucro identificada con Nit. No. 900.935.983 – 2 , inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto, con dirección de notificación judicial en la Carrera 15 E No. 14 – 70 El Rosario Barrio Miraflores en al ciudad de San Juan de Pasto y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO MOLINA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.394.735 expedida en Pasto, Nariño.

1 Objeto del convenio: Realizar la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar el establecimiento de 9 hectáreas de restauración ecológica participativa, acorde con las condiciones ecosistémicos en áreas liberadas de la Zona de Amenaza Volcánica Alta – ZAVA Galeras.

2. Obligaciones del contratista:

2.2.1 Obligaciones Específicas.

1. De acuerdo con los predios y/o áreas liberadas de la Zona de Amenaza Volcánica Alta – ZAVA Galeras, realizar la restauración ecológica de 9 hectáreas distribuidas de la siguiente manera: 8 ha en bloque con diseños en forma de núcleos y 1 ha en cercas vivas. Este proceso contribuye con la recuperación de las áreas degradadas así como también con la conectividad de los ecosistemas naturales que se encuentran previamente delimitados para la preservación y/o conservación de los recursos naturales.

 a. Realizar la restauración ecológica de 9 hectáreas en diseño de núcleos y cercas vivas, con especies nativas, silvestres o endógenas (de alto valor ecológico y sociológico, buscando una similitud en la estructura y composición florística de las coberturas vegetales aledañas); de acuerdo con los parámetros establecidos en el Plan de Manejo de la Zona de Amenaza Volcánica Alta, para su ejecución y conforme al Plan de Inversión anexo.
 b. *Adecuación de terrenos.* Se entiende por esta actividad el acondicionamiento de la zona para el desarrollo del proyecto, sin que implique la tala o aprovechamiento de árboles, arbustos o herbazales; este proceso únicamente se efectuara al núcleo o espacio que se destine para realizar la intervención.
 c. *Trazado de núcleos.* Esta actividad está relacionada con la disposición de las plantas a ser establecidas y de acuerdo con los arreglos florísticos naturales para su distribución, para lo cual se realiza el marcado en que estas quedarán ubicadas finalmente. Cabe destacar que el número de plantas por hectárea para los bloques de restauración no será menos de 1.400 plántulas/ha. El Diámetro del núcleo se encontrará entre 2.5 y 5 metros, dependiendo de las características del terreno, además la distancia entre cada plántula será de 40 cm.
 d. *Plateo.* Se entiende por plateo el despeje en el área circundante en donde se plantarán los arreglos florísticos y en donde previamente han sido definido el trazo; el diámetro del plato será de un metro (1m).
 e. *Ahoyado.* Se entiende por la excavación del hoyo en donde se plantará el árbol, el que deberá estar ubicado en el centro del plato previamente realizado, las dimensiones del hoyo serán 0.30 x 0.30 metros de diámetro y 0.40 de profundidad.
 f. *Aplicación de fertilizante:* Se deberá realizar una aplicación de 60 gramos de fertilizante químico o orgánico, bien sea en corona o en media corona, dependiendo de las condiciones topográficas del terreno o incorporarlo al momento de la siembra; si se hace al momento de

las siembra se aplicara 30 gramos al inicio y 30 gramos al momento de replante o reposición, tomado como un reabono al total de las plántulas.

g. *Transporte mayor y menor.* El material vegetal, insumos (fertilizantes, correctivos, etc.) y herramientas, serán transportados uniformemente a cada predio y distribuidos de acuerdo con las necesidades y en cantidades programadas en el proyecto. Para el transporte del material vegetal, se hará en cajas plásticas de manera que el material este protegido durante el recorrido hasta el sitio de plantación y así evitar el maltrato y la mortalidad del material vegetal.

h. *Plantación (Siembra).* Para el caso de plántulas adquiridas de viveros o plántulas que han sido adaptadas de ecosistemas de referencia, se debe quitar la bolsa plástica que cubre la raíz de la plántula y se utiliza tierra suelta, húmeda para tapar la raíz y apisonar con el fin de anclar el árbol sobre la tierra. Este proceso no debe generar residuos plásticos en el predio, deben ser recogidos y llevados a un destino donde no altere la condición natural del suelo.

i. *Aislamiento.* Se debe utilizar posteadura de madera inmunizada en la parte hincada, con aceite quemado o brea. Los postes deben tener 12 cm de diámetro y/o cuadrada, mayor o igual a 10 cm por cada cara y 2 metros de largo ó de características similares previa aprobación por parte del supervisor. Se hincará el poste hasta 0.50 m con fuerte apisonado lateral, a una distancia entre postes de 3 metros y un pié de amigo cada 30 metros y en los en puntos de quiebre, variado de acuerdo con las condiciones topográficas del terreno. El pié de amigo se colocará haciendo una cuña al poste respectivo para que este quede perfectamente anclado y asegurado con un puntillo. No se aceptarán postes que no presenten la suficiente profundidad ya que esto ocasiona la pérdida de estabilidad. En las zonas que se encuentra material rocoso difícil de ahoyar y profundizar, se puede reubicar la distancia y el trazo. Los huecos para los postes se realizarán de 25 x 25 cm de lados y 50 centímetros de profundidad; la cerca se trabajará con alambre de púa calibre 14, el cual debe quedar completamente tensionado. Se colocarán tres líneas separadas 0.40 m una de la otra, con el fin de evitar el acceso del ganado y de personas. No obstante si este proceso se desarrolla en áreas que presentan alta probabilidad de especies silvestres de fauna asociada a mamíferos, está cerca deben acondicionarse de manera que no afecte el transito normal de las especies.

j. *Recolección de Desechos.* Todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos deberán ser recogidos y retirados de la zona de influencia del proyecto, con el fin de contribuir en la construcción de una cultura ambiental con relación al manejo de residuos sólidos.

k. *Mantenimiento:* Se debe efectuar al mes después de la siembra y consistirá en la eliminación de malezas (preferiblemente manual) para evitar el daño a los arreglos florísticos y el control de hierbas que puedan generar competencia por luz y nutrientes.

l. *Reposición (Replante):* se replantará en caso de ser necesario aproximadamente el 10% de cada lote plantado en relación a toda el área reforestada, en este paso se aplicara 30 gramos de abono químico u orgánico a toda la siembra, completando los 60 gramos para cada planta, planificados en este proceso

2. Con la asesoría del equipo de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, y de acuerdo con las características de estructura, composición y función de los ecosistemas de referencia identificar los diferentes arreglos florísticos que se encuentran en la zona y realizar los diseños de núcleos para la restauración.
3. Realizar la georreferenciación poligonal de las hectáreas de restauración; de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el Sistema de Información Geográfica SIG de CORPONARIÑO.
4. Generar los mapas de las áreas restauradas, donde se pueda observar la contribución de la restauración con el ecosistema de referencia.
5. Con el aporte en efectivo de CORPONARIÑO y la contrapartida de la Asociación, se garantizará el pago de mano de obra no calificada y la adquisición de material vegetal nativo e insumos necesarios para el establecimiento de las hectáreas de restauración (plan de inversión).
6. Con el aporte en efectivo de CORPONARIÑO y la contrapartida de la Asociación, se deberá vincular los siguientes profesionales; 1 técnico para el apoyo a la implementación de la estrategia de restauración priorizada para el área, quien se encargará de coordinar el proceso de restauración ecológica y debe contar con la experiencia idónea en establecimiento de coberturas vegetales a través de restauración ecológica (Plan de inversión). 1 un profesional en el área contable y/o administrativa el cual debe llevar el control de la ejecución administrativa y financiera de los recursos de acuerdo al plan de inversión
7. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el plan de inversión anexo, para lo cual se presentará al supervisor un cronograma de actividades detallado de la ejecución presupuestal.
8. Realizar las labores de cargue y descargue, tanto de insumos como del material vegetal necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Efectuar el transporte interno de los materiales e insumos necesarios para el normal cumplimiento

de las actividades hasta el sitio definitivo donde se realizaran las actividades de establecimiento de las hectáreas de restauración.

10. En coordinación con el Equipo de Biodiversidad, realizar tres talleres para cada área protegida donde se abordarán temáticas relacionadas con los procesos de conservación y manejo que desde el programa de Biodiversidad y servicios Ecosistémicos que se vienen trabajando como: Prioridades de conservación para el departamento de Nariño, ecosistemas y su importancia, áreas protegidas como estrategia para la conservación, corredores biológicos, definición de restauración, importancia de la restauración frente al cambio climático y tipos de restauración, sucesiones vegetales, monitoreo y seguimiento, importancia de la biodiversidad, biodiversidad presente en los ecosistemas estratégicos, especies amenazadas, alternativas para su conservación entre otras.
11. Coordinar con el Gestor del procedimiento de educación ambiental de la institución, la ejecución del componente de Educación Ambiental siguiendo los lineamientos establecidos en el procedimiento ficha metodológica de planificación y encuesta de percepción aplicada a la población objetivo.
12. Acatar las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor designado para el Contrato.
13. Aportar la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($16.510.956),** correspondientes al 30% de la contrapartida aportada por la Asociación distribuida para todos los ítems de gasto tal como se relaciona en el plan de inversión. Este aporte debe efectuarse en efectivo una vez sea escogida la firma ejecutora antes de la firma de acta de inicio del contrato.
14. Abrir una cuenta bancaria corriente con el nombre del contrato de asociación, en donde se depositen los recursos estimados para la ejecución del proyecto por parte de CORPONARIÑO y a Asociación, según el plan de inversión anexo. Estos recursos tendrán un manejo por medio de talonario y/o chequera.
15. Presentar informes financieros por cada corte de pago, los cuales tendrán que ser avalados por un contador público, para lo cual se aportará copia de la tarjeta profesional vigente. Estos informes deberán tener los siguientes soportes: (Hojas de vida de personal profesional y técnico contratados para la ejecución del contrato, planillas de pago de mano de obra no calificada, facturas de compra acorde con el plan de inversión, extractos de bancos, libros de cajas, libro de bancos, conciliaciones bancarias, ejecución presupuestal, relación de gastos del proyecto y demás documentos que certifique la ejecución financiera). Todos estos soportes deben entregarse como justificación de gasto del aporte de Corponariño y contrapartida de la Asociación.
16. Presentar los soportes originales del proceso adelantado con los actores sociales.
 a. Actas y/o memorias de reuniones y eventos
 b. Registros de asistencia
 c. Registro fotográfico
17. Hacer devolución de los valores que CORPONARIÑO determine como no elegibles al encontrarse por fuera del plan de inversión o desborden el alcance del mismo. De igual manera procederá cuando los gastos sean inferiores a los valores presupuestados o no ejecutados.
18. Presentar informes técnicos de ejecución mensual los cuales deben ser subidos a la plataforma de proyectos de Corponariño; estos informes deben tener como mínimo las siguientes evidencias (Registro fotográfico del antes y después de los predios intervenidos, así como también de cada una de las actividades que se desarrollen en el proceso, Listas de asistencia de reuniones, fichas técnicas y documento resumen de avance de acuerdo con los formatos establecidos por la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental en el proceso de Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales. De igual manera se debe entregar un informe consolidado por cada corte de ejecución presupuestal de acuerdo a los porcentajes de pago programados en la ejecución del contrato. Todos los informes deben ser subidos a la plataforma SCOP II en los tiempos requeridos dentro de la vigencia del contrato. .
19. Programar las obligaciones para ser cumplidas hasta 15 días antes del término del contrato; con el fin de que se realice el cierre y entrega de obligaciones hasta la fecha de finalización contractual.
20. **IMAGEN INSTITUCIONAL:** El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen de Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en el área de influencia del contrato en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del desarrollo del contrato.
21. Los bienes y suministro adquiridos con ocasión del presente contrato están destinados al beneficio de la comunidad, por lo cual los mismos no deberán ingresar o ser devueltos a CORPONARIÑO. No obstante el contratista está obligado a garantizar el cumplimiento del proceso de restauración y el establecimiento de 10 hectáreas de restauración con plena ejecución del plan de inversión.
22. Queda expresamente convenido que EL CONTRATISTA asume con relación al personal y/o empresas que contrata todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan,

incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.

3. Obligaciones de CORPONARIÑO:

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. La supervisión será ejercida por la profesional especializada AIDA MERCEDES DELGADO MARTINEZ, Profesional Especializada adscrita a la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental o quien haga sus veces.

4. Plazo: El contrato tiene un plazo de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. Clase del contrato a celebrarse: Convenio de Asociación.

6. Lugar de ejecución o entrega: Áreas liberadas de la Zona de Amenaza Volcánica Alta – GALERAS, municipios de Sandona y/o Nariño y/o Consaca departamento de Nariño.

7. Metodología: Para el cumplimiento del objeto contractual la persona jurídica sin ánimo de lucro, ejecutará las obligaciones pactadas a través del presente contrato, con la orientación de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, programa de Biodiversidad y Ecosistemas Estratégicos y lo establecido en el marco del proyecto “Conservación de la biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos”, así como a partir de la experiencia en acciones de restauración de ecosistemas de alta montaña, para lo cual suscribirá con el Supervisor designado el respectivo cronograma de ejecución de las actividades a desarrollar en el periodo de duración del contrato. Queda expresamente convenido que la Organización asume con relación al personal y/o empresas que contrata todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona

8. Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	**MES**					
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Identificación, priorización de especies y selección de predios						
ESTABLECIMIENTO						
Trazado (Diseño de Restauración)						
Plateo						
Ahoyado						
Aplicación de fertilizantes y correctivos						
Transporte interno de insumos						
Plantación (siembra)						
Control fitosanitario						
AISLAMIENTO						
ENTREGA DE RESULTADOS						
MANTENIMIENTO						
Reposición (Replante)						
TALLERES						
LIMPIAS						
ANÁLISIS DE RESULTADOS						
ENTREGA DE RESULTADOS						

10. plan de inversión

Conforme a lo anterior el valor del futuro convenio se ejecutará conforme al siguiente plan de inversión:

PLAN DE INVERSIÓN RESTAURACIÓN ECOLOGICA 2019									
ACTIVIDAD	**PRESUPUESTO**							**APORTE EFECTIVO CORPONARIÑO**	**APORTE DE LA ASOCIACION**
	UNIDAD	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**TARIFA IVA (%)**	**VALOR IVA**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**		
1. MANO DE OBRA ESTABLECIMIENTO DE 6 HECTAREAS RESTAURACIÓN EN DISEÑOS DE NUCLEOS									
Roceria (preparación del terreno)	Jornal	48	$35.400	0	0	0	$1.699.200	$1.307.077	$392.123
Trazado	Jornal	24	$35.400	0	0	0	$849.600	$653.538	$196.062
Plateo	Jornal	66	$35.400	0	0	0	$2.336.400	$1.797.231	$539.169
Ahoyado	Jornal	48	$35.400	0	0	0	$1.699.200	$1.307.077	$392.123
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Jornal	18	$35.400	0	0	0	$637.200	$490.154	$147.046
Transporte interno de insumos	Jornal	48	$35.400	0	0	0	$1.699.200	$1.307.077	$392.123
Plantación (siembra)	Jornal	24	$35.400	0	0	0	$849.600	$653.538	$196.062
Control fitosanitario	Jornal	18	$35.400	0	0	0	$637.200	$490.154	$147.046
Reposición (Replante)	Jornal	12	$35.400	0	0	0	$424.800	$326.769	$98.031
Limpias	Jornal	42	$35.400	0	0	0	$1.486.800	$1.143.692	$343.108
SUBTOTAL MANO DE OBRA		**348**					**$12.319.200**	**$9.476.308**	**$2.842.892**
1.1 INSUMOS ESTABLECIMIENTO									
Plántulas + 10% respos.	Plántulas	8.400	$1.500	0	0	0	$12.600.000	$9.692.308	$2.907.692
Ferlizante químico	Kg.	360	$1.823	0	0	0	$656.280	$504.831	$151.449
Hidroretenedor	Kg.	30	$30.000	0	0	0	$900.000	$692.308	$207.692
Correctivos	Kg.	300	$267	0	0	0	$80.100	$61.615	$18.485

SUBTOTAL INSUMOS							**$14.236.380**	**$10.951.062**	**$3.285.318**
1.2. MANO DE OBRA AISLAMIENTO									
Trazado	Jornal	24	$35.400	0	0	0	$849.600	$653.538	$196.062
Ahoyado	Jornal	60	$35.400	0	0	0	$2.124.000	$1.633.846	$490.154
Transporte interno de insumos	Jornal	60	$35.400	0	0	0	$2.124.000	$1.633.846	$490.154
Hincado	Jornal	36	$35.400	0	0	0	$1.274.400	$980.308	$294.092
Templado y grapado	Jornal	36	$35.400	0	0	0	$1.274.400	$980.308	$294.092
SUBTOTAL MANO DE OBRA		**216**					**$7.646.400**	**$5.881.846**	**$1.764.553,85**
1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO									
Alambre de pua (Rollo)	Rollo	9	$157.667	16	$227.040	$1.191.963	$1.419.003	$1.091.541	$327.462
Postes	Unidad	390	$13.400	0	0	0	$5.226.000	$4.020.000	$1.206.000
Pie Amigos	Unidad	30	$13.400	0	0	0	$402.000	$309.231	$92.769
Grapa (Kg.)	Kg	3,6	$6.067	16	$3.495	$18.347	$21.841	$16.801	$5.040
SUBTOTAL INSUMOS							**$7.068.844**	**$5.437.572**	**$1.631.271,74**
TOTAL ESTABLECIMIENTO							**$41.270.824**	**$31.746.788**	**$9.524.036,35**
2. MANTENIMIENTO									
2.1 MANO DE OBRA MANTENIMIENTO									
Plateo	Jornales	18	$35.400	0	0	0	$637.200	$490.154	$147.046
Aplicación de fertilizantes	Jornales	24	$35.400	0	0	0	$849.600	$653.538	$196.062
Reposición (Replante)	Jornales	12	$35.400	0	0	0	$424.800	$326.769	$98.031
Limpias	Jornales	12	$35.400	0	0	0	$424.800	$326.769	$98.031
SUBTOTAL MANO DE OBRA		**66**					**$2.336.400**	**$1.797.231**	**$539.169**
2.2 INSUMOS									
Fertilizantes	kg	360	$1.823	0	0	0	$656.280	$504.831	$151.449
Material vegetal para Mantenimiento de Coberturas en	Plantulas	840	$1.500	0	0	0	$1.260.000	$969.231	$290.769

Bloque (10%)									
SUBTOTAL INSUMOS							**$1.916.280**	**$1.474.062**	**$442.218**
TOTAL MANTENIMIENTO							**$4.252.680**	**$3.271.292**	**$981.388**
TOTAL ESTABLECIMIENTO COBERTURAS VEGETALES NUCLEOS							**$45.523.504**	**$35.018.080,15**	**$10.505.424,05**
COSTO DE ESTABLECIMIENTO DE 3 HECTAREAS DE CERCAS VIVAS									
Roceria yTrazado	Jornal	24	$35.400	0	0	0	$849.600	$653.538	$196.062
Plateo	Jornal	33	$35.400	0	0	0	$1.168.200	$898.615	$269.585
Ahoyado	Jornal	24	$35.400	0	0	0	$849.600	$653.538	$196.062
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Jornal	9	$35.400	0	0	0	$318.600	$245.077	$73.523
Transporte interno de insumos	Jornal	24	$35.400	0	0	0	$849.600	$653.538	$196.062
Plantación (siembra)	Jornal	12	$35.400	0	0	0	$424.800	$326.769	$98.031
Control fitosanitario	Jornal	9	$35.400	0	0	0	$318.600	$245.077	$73.523
Reposición (Replante)	Jornal	12	$35.400	0	0	0	$424.800	$326.769	$98.031
Limpias	Jornal	21	$35.400	0	0	0	$743.400	$571.846	$171.554
SUBTOTAL MANO DE OBRA		**168**			0	0	**$5.947.200,00**	**$4.574.769,23**	**$1.372.430,77**
1.2. INSUMOS									
Material vegetal	Plántulas	1.440	$1.500	0	0	0	$2.160.000	$1.661.538	$498.462
Fertilizantes	Kgr.	43	$1.823	0	0	0	$78.754	$60.580	$18.174
Hidroretenedor	Kgr.	5	$30.000	0	0	0	$135.000	$103.846	$31.154
Correctivos	Kg.	36	$267	0	0	0	$9.612	$7.394	$2.218
SUBTOTAL INSUMOS							**$ 2.383.365,60**	**$1.833.358,15**	**$550.007,45**
TOTAL COSTO CERCAS VIVAS							**$ 8.330.565,60**	**$6.408.127,38**	**$1.922.438,22**
2. MANTENIMIENTO									
2.1 MANO DE OBRA MANTENIMIENTO									
Plateo	Jornales	9	$35.400	0	0	0	$318.600	$245.077	$73.523

Aplicación de fertilizantes	Jornales	12	$35.400	0	0	0	$424.800	$326.769	$98.031
Reposición (Replante)	Jornales	6	$35.400	0	0	0	$212.400	$163.385	$49.015
Limpias	Jornales	6	$35.400	0	0	0	$212.400	$163.385	$49.015
SUBTOTAL MANO DE OBRA							**$ 1.168.200,00**	**$898.615,38**	**$269.584,62**
2.2 INSUMOS									
Ferlizante químico	Kg.	43	$1.823	0	0	0	$78.754	$60.580	$18.174
Material vegetal para Mantenimiento de Coberturas en Cerca Viva (10%)	Plantulas	144	$1.500	0		0	$216.000	$166.154	$49.846
SUBTOTAL INSUMOS					0	0	**$294.754**	$226.734	$68.020
TOTAL MANTENIMIENTO							**$294.754**	$226.734	$68.020
TOTAL GASTOS IMPLEMENTACION CERCA VIVA							**$9.793.519**	**$7.533.476**	**$2.260.043**
3. TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL									
Talleres Educación Ambiental (Alquiler de ayudas audiovisuales) Asistencia mínima 30 personas.	Talleres	4	$410.000	19	311.600	1.328.400	$1.640.000	$1.261.538	$378.462
SUBTOTAL TALLERES E. AMBIENTAL							**$1.640.000**	**$1.261.538**	**$378.462**
4. MANO DE OBRA CALIFICADA									
Tecnico agropecuario, forestal y/o ambiental.	mes/hombre	6	$ 2.157.500	0	0	0	$12.945.000	$9.957.692	$2.987.308
SUBTOTAL MANO CALIFICADA							**$12.945.000**	**$9.957.692**	**$2.987.308**
5. GASTOS ADMINISTRATIVOS									
Chequera		1	$71.000	19	$13.490	$57.510	$71.000	$54.615	$16.385
Extractos bancarios		2	$7.817	19	$2.970	$12.664	$15.634	$12.026	$3.608
Polizas		1	$583.770	19	$110.916	$472.854	$583.770	$449.054	$134.716
Contador dedicación 15% por mes	mes/homb	2	$345.000	0	0	0	$690.000	$530.769	$159.231

	re								
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVO							**$1.360.404**	**$1.046.465**	**$313.939**
SUBTOTAL DE RESTAURACION							**$71.262.427**		
Gravamen al movimiento financiero		1	4X1000	0	0		$285.050	$219.269	**$65.781**
TOTAL RESTAURACION							**$71.547.477**	**$55.036.521**	**$16.510.956**
TOTAL PROYECTO							$71.547.477		
APORTES DE CORPONARIÑO							**$55.036.521**		
APORTES DEL 30%							**$16.510.956**		

Valor y forma de pago. el valor del presente contrato, asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($71.547.477),** de los cuales la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUN PESOS ($55.036.521),** son aportes en efectivo de CORPONARIÑO, y la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($16.510.956)**, son aportes en efectivo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Para garantizar el pago del objeto del mismo CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
314 del 28 de enero de 2019	Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental	3-4 3 7-20	$39.840.637	$39.840.637
650 del 17 de mayo de 2019	Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental	3-4 3 7-20	$15.340.619	$15.340.619
			Para un Total del Presupuesto por valor	$55.036.521

DESEMBOLSOS: Para determinar la forma de desembolsos y atendiendo a la matriz de riesgos de la entidad, se considera oportuno establecer un cronograma de tal manera que la Fundación cuente con los recursos necesarios para atender las obligaciones contractuales pactadas en consideración al tiempo de ejecución. En éste orden de ideas se realizarán los siguientes desembolsos: El primero por el **50%** del aporte efectivo de CORPONARIÑO equivalente a **$ $27.518.260,** al perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio, un segundo desembolso por el 30% del aporte en efectivo de CORPONARIÑO equivalente a **$ $16.510.956** al tercer mes de ejecución contractual y cumplimiento del **50%** de las obligaciones y un desembolso final del **20%** de la ejecución financiera de los recursos aportados por CORPONARIÑO equivalente a **$ $11.007.305,** con la ejecución a satisfacción del total de las actividades de establecimiento de coberturas vegetales, cada desembolso requiere la presentación del respectivo informe de supervisión y el cumplimiento de los requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad de CORPONARIÑO.
Para sus desembolsos se deberá acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
DESEMBOLSOS RECURSOS ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO: El 30% aportado por la fundación deberá de ser consignado en la cuenta corriente abierta para la ejecución de convenio en un solo desembolso, al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio.
12.- SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por la profesional especializada adscrita a la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, AIDA MERCEDES DELGADO MARTINEZ o a quien haga sus veces. La designada cumplirá las funciones legales propias de la supervisión, contempladas en la Ley 80 de 1993 y en el manual de supervisión e interventoría.
13.- GARANTIAS: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015. CORPONARIÑO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. Esta garantía deberá ser aprobada por CORPONARIÑO. El CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **b) Amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos.** Para garantizar el amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados por la Corporación, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido,

y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. **d) Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento. **e) Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato por el contratista o sus dependientes a cualquier título por los hechos u omisiones que la generen, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del termino de duración del contrato y cuatro meses más. Este amparo por ser autónoma se constituirá en póliza anexa y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO.** El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectué en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento.

14.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan, provengan de las partes o sus dependientes, desde la firma hasta la liquidación del mismo, en especial el estudio previo y sus soportes.

15.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Será responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de los salarios y prestaciones sociales, del personal que vinculen con cargo a este contrato. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a CORPONARIÑO.

16.- CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de CORPONARIÑO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

17.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: CORPONARIÑO podrá cuando se presentan las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 de la disposición citada.

18.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando por causas ajenas a la voluntad de las partes que constituyan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportados, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato hasta tanto sea superado el hecho que la origina.

19.- CADUCIDAD: CORPONARIÑO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, de acuerdo en lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad, serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

20.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, dando un aviso por escrito a la otra parte, con la debida anticipación, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y de su liquidación, se levantará un acta del estado de ejecución del contrato y las causas y condiciones de terminación del mismo, suscrita por las partes y el supervisor.

21.- MULTAS O SANCIONES: El incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA que no motiven la declaratoria de caducidad, causarán multas diarias equivalentes al 0.5% del valor total del contrato y sumadas no podrán exceder en ningún caso del 10% de dicho valor. Se tendrá como título ejecutivo, la Resolución que en cada caso determine el incumplimiento y la sanción monetaria se hará con cargo a la garantía de

cumplimiento o se cobrará por jurisdicción coactiva. En todo caso se observará lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, afirma bajo juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley. Este juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

23. PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que hará efectiva directamente CORPONARIÑO de los saldos que se adeude a EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. En todo caso se observará lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

24.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros generadas por la acción u omisión de él, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Se considerarán igualmente, incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

25.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado, con la firma del mismo por las partes.

26.- REQUISITOS PARA SU EJECUCION: El presente contrato, para su ejecución requiere: Registro presupuestal, aprobación por parte de CORPONARIÑO de las garantías de que habla la cláusula décima y la suscripción del acta de inicio.

27.- LIQUIDACION: Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a la culminación del plazo de ejecución, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

28.- VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del presente contrato podrá ser ejercida por el Comité de Veeduría Ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme ante la autoridad competente.